

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la Jueza, para resolver sobre la notificación personal aportada por el ejecutante. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, 04 de diciembre de 2023.

El Secretario,

JÉRONIMO BUITRAGO CÁRDENAS

REPÚBLICA DE COLOMBIA

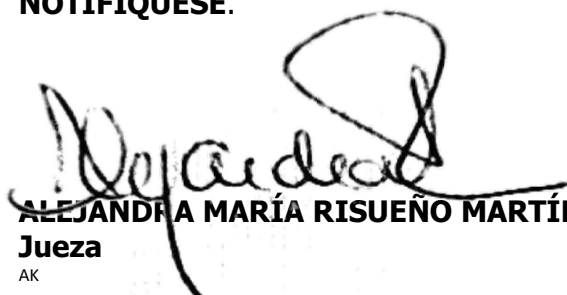


**RAMA JUDICIAL
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Santiago de Cali, cuatro (04) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Del escrito allegado por el apoderado judicial de la parte demandante, por medio del cual aporta la notificación personal al demandado conforme a lo estipulado en el artículo 291 del C.G. del P., se ha dado cuenta al despacho y, como quiera que la parte ejecutada no compareció para la notificación personal a través de su representante legal o quien este designe, se le **REQUIERE** a la parte ejecutante para que aporte la respectiva constancia de notificación conforme a lo establecido en los artículo 292 del C. G. del P., concediéndole para ello un término de treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto, según lo establecido en el numeral 1º del artículo 317 ibídem, so pena de declararse el desistimiento tácito de la demanda.

NOTIFÍQUESE.


ALEJANDRA MARÍA RISUEÑO MARTÍNEZ
Jueza
AK